

Medellín, 04 de septiembre 2019

ADENDA No. 3

SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES SE CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, SUS DEUDORES, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, atendiendo a las observaciones presentadas a la Invitación Privada No. 08 de 2019, se permite realizar una adenda, mediante la cual se realizarán las siguientes modificaciones:

1. **MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:**

- a) Se levanta la nota 6 de la cláusula **1.3.1 Alcance del Objeto** del pliego de condiciones permitiendo la presentación de propuesta por grupos y sin limitar la presentación de oferta del grupo 3 obligatoriamente con el grupo 1

2. **MODIFICACIONES APLICABLES AL GRUPO 3 RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

- a) Se modifica la definición de siniestro de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores públicos, trasladando la cláusula actual a condiciones técnicas complementarias.
- b) Se modifica la condición de Restablecimiento del límite asegurado para gastos de defensa una vez agotado el límite básico contratado, trasladando la cláusula actual a condiciones técnicas complementarias.
- c) Se modifica el valor asegurado del grupo 3 de \$ 3.500.000.000 a \$ 2.000.000.000, el Presupuesto permanece sin modificaciones.
- d) Se traslada a condiciones complementarias los gastos de defensa para disciplinarios internos

- e) Se modifica la cláusula de los gastos de Defensa quedando así:

Gastos de Defensa: Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos o aquellos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondientes de los cargos asegurados, Sublímite \$50.000.000 por Persona y Proceso / \$100.000.000 Vigencia y hasta 50% del límite asegurado en el agregado anual para todos los cargos

- f) Se modifica la cláusula de Otros costos procesales, incluyendo costos generados para la constitución de las cauciones judiciales y agencias en derecho. quedando así:

Otros costos procesales, incluyendo costos generados para la constitución de las cauciones judiciales y agencias en derecho. se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidos los costos generados para la constitución de las cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos. Sublímite \$20.000.000 por persona en cada proceso y \$350.000.000 agregado anual. Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado

3. MODIFICACIONES APLICABLES AL GRUPO 2 INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

- a) Se modifica el valor asegurado del grupo 2 de \$ 10.00.000.000 a \$ 5.000.000.000 evento / Agregado anual, el presupuesto permanece sin modificaciones.
- b) Se adiciona la siguiente clausula a las condiciones técnicas obligatorias:

“Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición de este.”

- c) Se modifica la definición de empleados quedando así:

La definición de “Empleado” se extiende a incluir lo siguiente:

- Uno o más de los trabajadores o asesores o empleados del Asegurado;
- Estudiantes en práctica llevando a cabo trabajos del Asegurado en cualquiera de sus oficinas o predios;
- Contratistas, outsourcing o visitas especiales autorizadas por el Asegurado de permanecer en

los predios del Asegurado; Personas naturales que prestan sus servicios al Asegurado y solamente si están bajo el control del Asegurado.

- Empleados de seguridad, y de mantenimiento mientras su trabajo sea para el Asegurado; mientras su trabajo sea bajo el control y supervisión del asegurado
- Las personas suministradas por una agencia de empleo para hacer deberes para el asegurado que se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado.
- Cualquier persona o compañía contratada para dar servicios de “procesadores de datos de cheques” o cualquier información contable del Asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas compañías se consideran como empleados cuando proveen estos servicios al Asegurado, cuando estén bajo el control y supervisión del asegurado (No se renunciará a los derechos de subrogación).
- Personal de firmas outsourcing, personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por empresas especializadas en empleos temporales, que estén desarrollando actividades para el asegurado y encomendadas por este y siempre y cuando estén bajo el control y supervisión del asegurado y en los predios del asegurado.
- Abogados contratados por el Asegurado y empleados de dichos abogados mientras se encuentren prestando servicios legales al asegurado

- d) Se modifica el texto de Extensión para pérdidas de dinero y títulos valores provenientes de incendio, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica quedando así:

Extensión para pérdidas de dinero y títulos valores provenientes de Incendio, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica (Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza)

La compañía será responsable de la pérdida directa o daño de dinero o títulos valores dentro de los predios asegurados, causados por incendio, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terremoto, maremoto, temblor y/o erupción volcánica, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

(a) las pérdidas directas o daños por terremoto, maremoto, temblor y/o erupción volcánica, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el límite agregado de responsabilidad; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro, y las pérdidas directas o daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el límite agregado de responsabilidad.

(b) las pérdidas directas o daño cubierto por los demás eventos de que trata este amparo darán origen a una reclamación separada por cada uno de ellos, sin exceder el límite agregado de responsabilidad; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, mediando identidad del agente causante, de designio y de resultado, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas directas o daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el límite agregado de responsabilidad

e) Se traslada a condiciones complementarias la cláusula:

Amparo de pérdida a clientes por infidelidad únicamente: Cobertura para las reclamaciones de clientes o terceros al asegurado que provengan de pérdidas cubiertas por el amparo de deshonestidad de empleados sublimitada al 50% del valor asegurado de la póliza.

Las aclaraciones introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos de referencia inicialmente publicados

Original firmado

GILDARDO PÉREZ OPERA
Gerente Lotería de Medellín

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Oscar Dario Ramirez Pérez	Director Aon	
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
Revisó	Juan Alberto García García	Subgerente Financiero	
	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	

Los firmantes declaramos que hemos proyectado el documento unos y hemos aprobado otros y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.